

MORALES BOSCIO LAW OFFICES

2 de mayo de 2025

Vía Correo Electrónico
Sr. Lorenzo Delgado Torres
enzotv1@yahoo.com
wasap(787)689-6188

Re: Notificación de Caución, Cese y Desista
Por Difamación, Libelo y Calumnia

Sr. Delgado Torres:

En representación de la señora Keyla Centeno Avilés, se requiere el cese y desista inmediato de emitir, difundir o compartir cualquier contenido difamatorio, falso o injurioso relacionado a mi representada a través de sus redes sociales, plataformas digitales, páginas cibernéticas o cualquier otro medio. Su conducta negligente y difamatoria ha provocado y continúa provocando daños y perjuicios a la dignidad y honra de la señora Centeno.

En primer lugar, su página cibernética bajo el nombre de “El León Fiscalizador” en Facebook no cumple con la definición de periodismo bajo nuestro ordenamiento. Además, la señora Centeno es una figura privada.

En segundo lugar, usted recientemente publicó y utilizó imágenes no autorizadas de mi representada, las cuales deberá eliminar inmediatamente de su página y/o plataforma, so pena de acudir a solicitar los remedios interdictales correspondientes.

Además, sus expresiones sobre alegados malos manejos como causa de falta de pago a los salarios de empleados de New Medical Quality Services, LLC. son falsas y mendaces, plagadas de tergiversaciones hechas para mancillar la reputación de mi representada. Cabe destacar, en lo que respecta a la señora Centeno, esta persona terminó su relación de pareja con el señor Ramos sobre más de tres años y no tiene ningún interés propietario sobre New Medical Quality Services, LLC.

Igualmente, la mañana de hoy ha hecho expresiones públicas indicando que “New Medical Quality Service ... ahora se le suman los médicos de la sala de emergencias del Hospital Hope Medical Center de Humacao ya que llevan más de un mes sin paga”. Se hace constar que New Medical Quality LLC no brinda servicios al Hospital Hope Medical Center y, de hecho, tampoco se adeudan dineros a los médicos de dicha Sala. El patrón dirigido a mancillar la reputación de nuestra representada con información falsa es evidente. Queda usted formalmente apercebido de la mendacidad de sus expresiones.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 8, establece que toda persona tiene derecho a la protección contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar. Nuestro ordenamiento reiteradamente ha sostenido que la publicación de información falsa con intención de desacreditar, o en franco desprecio hacia la



verdad, constituye difamación y puede dar lugar a responsabilidad civil, incluyendo daños compensatorios y punitivos.

En virtud de lo anterior, se notifica que de usted no detener su conducta y eliminar el material difamatorio de su página de internet el día de hoy, se acudirá al Tribunal ha solicitar los remedios interdictales correspondientes.

Se hace estricta y formal reserva de los derechos que le asisten a nuestros representados bajo la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

Atentamente,


José Alberto Morales Boscio